



INFORME N° 229 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC/AGA/EA-I-P.

PARA : **CPC. FELIX CHURTA SANTUYO**
JEFE DE AGA-UGELEC

DE : **ABOG. JUAN QUISPE LUPACA**
Especialista Administrativo I-Personal

ASUNTO : **VERIFICACION DE EVIDENCIAS DE DESEMPEÑO DIRECTIVO NIVEL INICIAL**

REFERENCIA : **a) RVM. N° 147-2023-MINEDU**
b) RVM. N° 105-2024-MINEDU.

FECHA : **22-11-2024**

Es grato dirigirme a su despacho y alcanzar el informe respecto de la verificación de evidencias de desempeño de función directivo que cumplieron los docentes encargados en plazas no financiadas de cargo directivo durante el año lectivos del 2024, con el siguiente de talle:

PRIMERO.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. El literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044 señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial. El artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal. Según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU se implementa el procedimiento para en encargo y ratificación a cargos de mayor responsabilidad los mismos que se detalla en los siguientes numerales: 4.1.12 Evaluación de desempeño en la gestión del encargo: Es la evaluación que se efectúa a los profesores nombrados en condición de encargados. La aprobación de esta evaluación determina su ratificación en la encargatura. 5.6.3. d) En el caso de los profesores encargados en las IIEE multigrado, polidocentes completos y unidocentes, asumen el encargo de funciones desde el primero de enero del año siguiente. e) El término de la vigencia de la encargatura no debe exceder el período del año fiscal. 6.12. a) El comité de encargatura, aplica las fichas de evaluación de desempeño de gestión en la encargatura, de acuerdo a lo establecido en el anexo 07 de la presente norma técnica, a todos los profesores encargados, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la DRE. b) Para la evaluación de desempeño de gestión en el cargo, el profesor



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



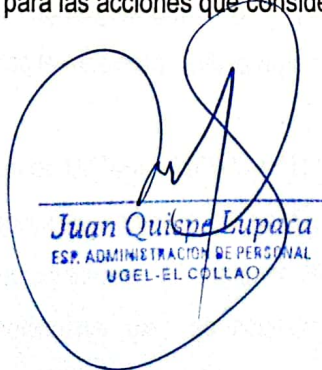
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encargado debe adjuntar las evidencias requeridas, conforme a los factores de evaluación que se definan para cada cargo.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Mediante la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU numeral 4.1.12 la evaluación de desempeño en la gestión del encargo: Es la evaluación que se efectúa a los profesores nombrados en condición de encargados, el especialista de recursos humanos con el apoyo de especialistas de educación inicial se procede con la verificación de evidencias de función de cargos directivos de función, en la jurisdicción de la UGEL El Collao, en educación inicial se tiene 124 IIEE sin presupuesto para para plazas directivos: presentaron sus evidencias 121 directivos encargados de función, 75 ... 45... 01 no presentó sus evidencias (1316 Maquera Computi), 01 es docente contratada (1071 Quellicani Chico), 01 con licencias sin goce de remuneraciones (713-Tanapaca). Se detalla en los anexos 01, 02 y 03.

CUARTO.- Para los directores con el indicativo CUMPLIÓ deben formularse los actos administrativos de encargo de directivo DE FUNCIÓN, para las directoras encargadas con el indicativo de REFLEXIONAR se comprometieron en un número de treinta y siete (37) a superar las falencias, tener los documentos de gestión actualizados, cumplir con los factores y aspectos de gestión directivo, sin embargo otros al parecer no les interesa, reflexionar y mejorar su gestión como director encargado, por otra parte los que no presentaron sus evidencias posiblemente no cumplen sus funciones de directora encargado conforme lo dispone la RVM. N° 147-2023-MINEDU, por lo que están en presunto incumplimiento de funciones, para el efecto de debe verificar en cada IE. Salvo mejor parecer de su despacho. Se adjunta los anexos 01, 02, 03 y otros en (07) folios útiles.

Es todo lo que puedo informar para las acciones que considere necesario.


Juan Quiroga Lupaca
ESP. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
UGEL-EL COLLAO

JQL/EAI-P.
Cc/arch.